CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 1 de 1

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, modificar el artículo primero y cuarto, y se agrega un nuevo artículo al Proyecto de acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LÍNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. Modificación Artículo Primero:

Artículo anterior: Artículo Primero: Objeto. Implémentese el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la Línea de Vida Animal como canal de atención especializado, permanente y gratuito, dispuesto a través de una línea de telefonía móvil celular habilitada para llamadas y para el servicio de mensajería instantánea WhatsApp, para la atención, orientación, recepción de denuncias y canalización de casos relacionados con maltrato, violencia, abandono y tenencia irresponsable de animales en el municipio de Bucaramanga.

Artículo modificado: Artículo Primero: Objeto. Implémentese el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la Línea de Vida Animal como canal de atención especializado, permanente y gratuito, dispuesto a través de una línea de mensajería instantánea WhatsApp, y otros medios que progresivamente se vayan incorporando, para la atención, orientación, recepción de denuncias y canalización de casos relacionados con maltrato, violencia, abandono y tenencia irresponsable de animales en el municipio de Bucaramanga.

1. Modificación Artículo Cuarto

Artículo anterior:

Artículo Cuarto: Protocolo de Atención. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la Secretaría del Interior, diseñará e implementará el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, el cual regulará la operación de la Línea de Vida Animal y contendrá, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Clasificación de los reportes: Los reportes serán clasificados según su nivel de urgencia en tres categorías. La primera, de emergencia, comprende los casos en los que la vida del animal se encuentre en peligro inminente, como envenenamientos, agresiones graves, atropellamientos u otras situaciones que requieran intervención inmediata. La segunda, de urgencia, abarca los casos de maltrato activo, tenencia en condiciones que comprometan gravemente la salud del animal, o abandono en condiciones de vulnerabilidad. La tercera, de orientación, incluye las consultas sobre tenencia responsable, procedimientos de denuncia, asesoría sobre los derechos de los animales y canalización hacia los servicios municipales disponibles.

b) Tiempos de respuesta: Para los casos clasificados como emergencia, la canalización hacia las autoridades competentes deberá realizarse de manera inmediata. Los casos de urgencia deberán ser canalizados en un término máximo de dos (2) horas. Los casos de orientación se atenderán en la misma llamada o mensaje de WhatsApp, o mediante devolución de la llamada o respuesta por WhatsApp, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

c) Registro y trazabilidad: Cada reporte recibido deberá ser registrado en una base de datos que contenga la información del caso, la clasificación asignada, las acciones realizadas, la

entidad a la que fue canalizado y el estado de seguimiento. Esta información será insumo para la generación de estadísticas e informes periódicos.

d) Articulación interinstitucional: El protocolo establecerá los mecanismos de coordinación con las autoridades de policía, la Policía Ambiental, las inspecciones de policía, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Bienestar Animal, las clínicas veterinarias de referencia y las organizaciones de protección animal reconocidas en el municipio.

Artículo Cuarto Modificado:

Artículo Cuarto: Protocolo de Atención. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la Secretaría del Interior, diseñará e implementará el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, el cual regulará la operación de la Línea de Vida Animal y contendrá, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Clasificación de los reportes: Los reportes serán clasificados según su nivel de urgencia en tres categorías. La primera, de emergencia, comprende los casos en los que la vida del animal se encuentre en peligro inminente, como envenenamientos, agresiones graves, atropellamientos u otras situaciones que requieran intervención inmediata. La segunda, de urgencia, abarca los casos de maltrato activo, tenencia en condiciones que comprometan gravemente la salud del animal, o abandono en condiciones de vulnerabilidad. La tercera, de orientación, incluye las consultas sobre tenencia responsable, procedimientos de denuncia, asesoría sobre los derechos de los animales y canalización hacia los servicios municipales disponibles.

b) Tiempos de respuesta: Para los casos clasificados como emergencia, la canalización hacia las autoridades competentes deberá realizarse de manera inmediata. Los casos de orientación se atenderán en mensaje de WhatsApp, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

c) Registro y trazabilidad: Cada reporte recibido deberá ser registrado en una base de datos que contenga la información del caso, la clasificación asignada, las acciones realizadas, la entidad a la que fue canalizado y el estado de seguimiento. Esta información será insumo para la generación de estadísticas e informes periódicos.

d) Articulación interinstitucional: El protocolo establecerá los mecanismos de coordinación con las autoridades de policía, la Policía Ambiental, las inspecciones de policía, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Bienestar Animal, las clínicas veterinarias de referencia y las organizaciones de protección animal reconocidas en el municipio.

2. Nuevo Artículo:

Se agrega un nuevo artículo que pasa a ser el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Armonización con la Ruta Nacional de Atención al Maltrato Animal. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo deberán implementarse en concordancia con la Resolución 1162 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se expide la Ruta de Atención al Maltrato Animal y se establecen los lineamientos para el Curso de Sensibilización contra el Maltrato Animal, en desarrollo de los artículos 8 y 24 de la Ley 2455 de 2025, así como con las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, la Administración Municipal, a través de las dependencias competentes, deberá armonizar el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la Línea de Vida Animal con los lineamientos, procedimientos, niveles de atención, competencias institucionales y mecanismos de articulación establecidos en la ruta nacional, garantizando su adaptación a

las particularidades y necesidades del municipio de Bucaramanga, sin desconocer las competencias legales de cada autoridad.

APROBADA: [X] NO APROBADA: [ ]

En la sesión del día 06 de noviembre de 2026

Secretaria General

Presentada por

Camilo Machado

Daniela Torres.

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página **1** de 1

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, modificar el artículo segundo, al Proyecto de acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LÍNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. Modificación Artículo Segundo:

Artículo Segundo: De la Línea de Vida Animal. La Línea de Vida Animal funcionará a través de un número de telefonía móvil celular, habilitado tanto para llamadas como para el servicio de mensajería instantánea WhatsApp, de amplia difusión y fácil recordación para la ciudadanía, que permita a los ciudadanos reportar de manera inmediata, mediante llamada o mensaje de texto, voz, fotografía o video, cualquier situación que comprometa la vida, la salud o la integridad de un animal. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga adquirirá y habilitará el número de telefonía móvil celular, contratará el plan de voz y datos correspondiente, activará el servicio de WhatsApp asociado a dicho número y adelantará las gestiones necesarias para su adecuada divulgación entre la ciudadanía.

El nuevo artículo reza:

Artículo Segundo: De la Línea de Vida Animal. La Línea de Vida Animal funcionará a través de una línea de mensajería instantánea de WhatsApp, que permita a los ciudadanos reportar de manera inmediata, mediante mensaje de texto, fotografía o video casos de maltrato animal y/o tenencia irresponsable que comprometan la vida, la salud o la integridad de un animal. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga adquirirá, habilitará y activará el servicio de WhatsApp, y adelantará las gestiones necesarias para su adecuada divulgación entre la ciudadanía.

APROBADA: [/] NO APROBADA: [ ]

En la sesión del día 06 de noviembre de 2026

Secretaria General

Presentada por

Camilo Machado.

ROSEMBERG SAWABRIA.